Comparado de regulaciones sobre servicios sanitarios urbanos y rurales: casos de Chile, Australia, Sudáfrica, España, Francia y California (EE.UU.)

Por Eduardo Baeza G.
SUP 146.019
Email: ebaeza@bcn.cl

Introducción

La presente minuta presenta un comparado de regulaciones en materia de servicios sanitarios urbanos y rurales en Chile y el extranjero, incluyendo algunos aspectos destacados de cada una de estas (Australia, Sudáfrica, España, Francia y California en Estados Unidos de Norteamérica).

Regulaciones sobre servicios sanitarios urbanos y rurales

A continuación la Tabla 1 presenta un comparado de regulaciones en materia de servicios sanitarios urbanos y rurales en Chile y el extranjero.

Tabla1. Regulaciones sobre Servicios Sanitarios Urbanos y Rurales

País	Servicios urbanos	Servicios rurales
Chile	DFL N° 382/1988 (Ley General de Servicios Sanitarios)[1]. Se refiere a: las Concesiones a empresas sanitarias; rol de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS); fijación de tarifas; control de la calidad; monitoreo continuo y; planes de inversión; entre otros.	Ley N° 20.998/2017[2] y Reglamento D.S. N° 50/2019[3]. Destacan aspectos como: las características de la prestación del servicio por Comités o Cooperativas comunitarias; las licencias y supervisión sanitaria a cargo de SISS; fondos sectoriales y; apoyo técnico.
Australia	Las Directrices Nacionales de Agua Potable (ADWG) son la base regulatoria a nivel urbano[4], las que son de aplicación obligatoria en estas áreas. Se han adoptado como un estándar mínimo por los Estados/territorios. Destacan la gestión del riesgo, la protección de las fuentes y la frecuencia de muestreo según población y ubicación.	Para el ámbito rural, dichas Directrices no son vinculantes, aunque se aplican a todas las fuentes de agua. Es decir, son los mismos criterios ADWG, pero con flexibilidad para sistemas pequeños. Se aplican con pautas suplementarias, tales como: orientaciones estatales (ejemplo: *Rural Water Planning*, WA[5]); asesoría técnica y financiera a productores agrícolas; el *Water Quality Management Plan*; los planes de seguridad del agua; la Iniciativa Nacional del Agua para mejorar la gestión, en especial de las comunidades

[1] DFL 382, Ley General de Servicios Sanitarios. Disponible en: https://bcn.cl/250np (abril de 2025)
[2] Ley N° 20.998, que regula los servicios sanitarios rurales. Disponible en: https://bcn.cl/284uy (abril de 2025)
[3] Reglamento de la Ley Nº 20.998, que regula los servicios sanitarios rurales. Disponible en: https://bcn.cl/2lxdm (abril de 2025)
[4] *Australian Drinking Water Guidelines*. Disponible en: https://c.bcn.cl/Hd4fZb (abril de 2025)
[5] *Rural Water Planning*. Disponible en: https://c.bcn.cl/kqsUwb (abril de 2025)

		pequeñas y sistemas gestionados a nivel local.
Sudáfrica	La normativa fundamental es la *Water Services Act 108/1997*[6]. De manera más general, destacan la *National Water Act (1998)*[7] y las *Norms & Standards for Domestic Water & Sanitation* (2017)[8]. La *Water Services Act* aborda los derechos básicos de acceso al agua, el control de tarifas y los planes de desarrollo de servicios, así como las normativas que rigen para los proveedores de servicios de agua. Por su parte, las *Norms & Standards for Domestic Water & Sanitation* (DWS) regulan la calidad del agua potable y son obligatorias.	Rige la misma normativa *Water Services Act* 108/1997, destacando aspectos como: la aplicación uniforme de la ley a zonas rurales; los estándares del servicio y; la supervisión y control de calidad vía DWS y normas Nacionales. Los planes de desarrollo deben incluir sistemas de agua rurales, específicamente gestionados por comités de agua locales. Es importante señalar que los planes para las áreas rurales siempre deben estar bajo la supervisión de las instituciones de servicios de agua.
España	El Real Decreto N° 140/2003, modificado por RD N° 314/2016 y RD N° 902/2018 (consolidado)[9], establece criterios sanitarios de calidad para todos los suministros de agua, y la frecuencia de muestreo depende del tamaño del suministro. Entre los aspectos destacados están: los criterios sanitarios uniformes (estándares paramétricos químicos, microbiológicos y radiactivos); puntos de muestreo, desde la fuente hasta el grifo del consumidor y; las frecuencias de muestreo según volumen/población (ejemplo: >10.000 m³/día → ≥10 muestras/año).	Aplican las mismas normas, pero con frecuencias de muestreo reducidas para suministros pequeños. La Autoridad sanitaria puede ajustar frecuencia y gestionar excepciones. Por ejemplo, en zonas rurales, los sistemas pequeños (menos de 100 m³/día o con poca población) tienen excepciones en la frecuencia de muestreos.
Francia	El *Code de la Santé Publique*, artículos R 1321-1 a R1321-63[10] y de manera complementaria el *Décret* N° 2001-1220/20 *déc.* 2001[11], a nivel urbano, se centran en criterios estrictos de calidad con más de 60 parámetros, y la vigilancia es gestionada por la *Agence Régionale de Santé (ARS)*. Otros aspectos relevantes son: la gobernanza por la ARS; el monitoreo en	Misma regulación, pero los sistemas pequeños tienen excepciones en la frecuencia de muestreo, dependiendo de su población (2 muestras anuales para suministros menores de 5000 personas).

[6] *Water Services Act 108 of 1997*. Disponible en: https://c.bcn.cl/UVyy0m (abril de 2025)

[7] *National Water Act 36 of 1998*. Disponible en: https://c.bcn.cl/kmTHPF (abril de 2025)

[8] *National Water Act: National Norms and Standards for Domestic Water and Sanitation Services*. Disponible en: https://c.bcn.cl/j3HDEG (abril de 2025)

[9] Real Decreto 140/2003. Disponible en: https://c.bcn.cl/DjXoCA (abril de 2025)

[10] *Code de la Santé Publique*. Disponible en: https://c.bcn.cl/afff4B (abril de 2025)

[11] *Décret N°2001-1220 du 20 décembre 2001 Relatif aux Eaux Destinées à la Consommation Humaine, à l'Exclusion des Eaux Minérales Naturelles*. Disponible en: https://c.bcn.cl/C71sWO (abril de 2025)

	origen, punto de distribución y grifo y; los permisos de la autoridad sanitaria para captaciones.	
California (EE.UU.)	El agua potable urbana está regulada por la *California Safe Drinking Water Act*, incluida en el Código de Salud y Seguridad, División 104, Títulos 22 y 23. Las regulaciones clave incluyen los sistemas públicos de agua (PWS, por sus siglas en inglés) para poblaciones mayores a 25 personas o más de 14 conexiones (Health & Safety Code). También, destacan aspectos como los permisos, el monitoreo y su frecuencia y, los reportes anuales al consumidor (*Consumer Confidence Reports*)[12].	Los sistemas más pequeños, están regidos por el Título 22 del Código de Regulaciones de California (CCR)[13], Capítulo 15,16 (*Small Water Systems* ≤14 conexiones o ≤25 personas). Se regulan materias como: el plan de muestreo simplificado (bacteriológico mínimo anual) y; la posibilidad de exenciones y variaciones supervisadas. Lo anterior, indica un enfoque regulatorio escalonado basado en el tamaño y el riesgo.

Fuente: Elaboración propia en base a fuentes citadas

Nota aclaratoria
Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.

CL)

[12] *California Drinking Water-Related Statutes and Regulations.* Disponible en: https://c.bcn.cl/CmLbd1 (abril de 2025)
[13] Código de Regulaciones de California. Disponible en: https://c.bcn.cl/r3r5dW (abril de 2025)